

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 6411

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 3 al 5 de Febrero)

Núm. 330

Gobierno Civil

Minas.—Con esta fecha he aprobado el expediente de la mina «La Abandonada» (n.º 546,) mandando expedir su título de propiedad.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL con arreglo á lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del Reglamento general para el regimen de la Minería.

Palma 8 de Febrero de 1908.

El Gobernador,
L. de Irazazábal

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose ofrecido alguna duda sobre la forma en que deben verificarse los exámenes de consolidación que han de sufrir los individuos del Cuerpo de Vigilancia que deseen probar su aptitud, en armonía con lo dispuesto por los Reales decretos de 9 de Septiembre y 2 de Octubre pasado;

El Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que los Vigilantes de primera, segunda y tercera clase sean examinados con arreglo á lo establecido en la Real orden de 31 de Octubre, inserta en la *Gaceta* de 1.º de Noviembre, en la que se hizo de la convocatoria para cubrir vacantes de dichas plazas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1908.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 3 de Febrero)

SECCION OFICIAL

Núm. 331

CONCURSO

DE GANADOS Y MAQUINARIA

ORGANIZADO POR LA

Asociación General de Ganaderos

que se celebrará en Madrid los días 22 al 27 de Mayo de 1908

CONVOCATORIA

El interés que ha despertado en los ganaderos el Concurso celebrado el año último, y la conveniencia de aclimatar definitivamente en España la periódica celebración de estos certámenes, que de manera tan directa pueden contribuir al fomento de nuestra riqueza pecuaria, han inducido á la Asociación general de Ganaderos á organizar un nuevo Concurso nacional en Madrid los días 22 al 27 del mes de Mayo próximo que, seguramente, ha de tener aún más importancia que el anterior y podrá ya ser base de los regionales que habrán de organizarse en años sucesivos.

En el programa que se inserta á continuación se han introducido notables modificaciones, aumentándose el número de premios con el propósito de que puedan concurrir representaciones de toda la riqueza ganadera de España, agrupándolas según sus procedencias y caracteres, interin mayores recursos y conocimiento más exacto de la ganadería nacional, que habrá de conseguirse con estos Certámenes, permita efectuar una clasificación perfecta.

La Asociación al hacer esta Convocatoria espera que, cuantos se interesen por el desarrollo de la riqueza pecuaria, prestarán su valioso apoyo al Concurso, y que la mayoría de los ganaderos acudirán á él, á fin de que tenga la importancia deseada y constituya manifestación exacta del estado actual de la ganadería española.

Madrid 1.º de Enero de 1908.—El Presidente de la Asociación general de Ganaderos, Duque de Veragua.

PROGRAMA DEL CONCURSO

GRUPO PRIMERO

Ganado caballar y asnal

Clase 1.ª

APTITUD PARA LA SILLA

Sección 1.ª—Caballos sementales, de raza española, de cuatro á doce años, de aptitud para la silla.

Primer premio, 1.000 pesetas.

Segundo, 500

Mención honorífica.

Se presentarán montados.

Sección 2.ª—Lote de dos á cuatro yeguas, de raza española, de la misma

ganadería, de cuatro á catorce años de edad, destinadas á la producción de caballos de silla.

Primer premio, 700 pesetas.

Segundo, 350.

Mención honorífica.

Sección 3.ª—Caballos sementales, producto de cruces de raza española con extranjera, de cuatro á doce años y de aptitud para la silla.

Primer premio, 1.000 pesetas.

Segundo, 500

Mención honorífica.

Se presentarán montados.

Sección 4.ª—Lote de dos á cuatro yeguas, de la misma ganadería, producto de cruce de raza española con cualquiera otra extranjera, de cuatro á catorce años de edad y á propósito para la producción de caballos de silla.

Primer premio, 700 pesetas.

Segundo, 350.

Mención honorífica.

Sección 5.ª—Lote de dos á cuatro potros de raza española, de tres años, pertenecientes á la misma ganadería y de condiciones adecuadas para la silla.

Primer premio, 700 pesetas.

Segundo, 350.

Mención honorífica.

Sección 6.ª—Lote de dos á cuatro potros, producto de cruce de raza española con extranjera, de tres años, de la misma ganadería y de condiciones adecuadas para la silla.

Primer premio, 700 pesetas.

Segundo, 350.

Mención honorífica.

Sección 7.ª—Caballos sementales, de raza extranjera, de aptitud para la silla.

Medalla de oro.

Mención honorífica.

Se examinarán montados.

Sección 8.ª—Yeguas de raza extranjera, destinadas á la reproducción y de aptitud para la silla.

Medalla de oro.

Mención honorífica.

Premio extraordinario y campeonato

Al caballo ó yegua, de cualquier raza nacido en España, inscripto en alguna de las Secciones anteriores ó que hubiese obtenido premio en el Concurso celebrado en Madrid el año último de 1907, que á juicio del Jurado reúna mejores condiciones como productor de caballos de silla.

Premio único, 1.250 pesetas.

Clase 2.ª

APTITUD PARA EL TIRO DE LUJO

Sección 9.ª—Caballos sementales de raza española de cuatro á doce años, á propósito para el tiro de lujo.

Primer premio, 1.000 pesetas.

Segundo, 500.

Mención honorífica.

Se presentarán enganchados.

Sección 10.—Lote de dos á cuatro yeguas, de raza española, de una misma ganadería, de cuatro á catorce años, destinadas á la reproducción de caballos de tiro de lujo.

Primer premio, 700 pesetas.

Segundo, 350.

Mención honorífica.

Sección 11.—Caballos sementales producto de cruce de raza española con extranjera, de cuatro á doce años, de aptitud para el tiro de lujo.

Primer premio, 1.000 pesetas.

Segundo, 500.

Mención honorífica.

Sección 12.—Lote de dos á cuatro yeguas, producto de cruce de raza española con extranjera, de la misma ganadería de cuatro á catorce años, á propósito para la producción de caballos de tiro de lujo.

Primer premio, 700 pesetas.

Segundo, 350.

Mención honorífica.

Sección 13.—El mejor tronco de caballos ó yeguas, para tiro de lujo, nacidos en España y de cualquier procedencia.

Premio único, 500 pesetas.

Mención honorífica.

Se presentará enganchado.

Sección 14.—Caballos de raza extranjera, de aptitud para el tiro de lujo.

Medalla de oro.

Mención honorífica.

Sección 15.—Yeguas de raza extranjera, destinadas á la reproducción y aptitud para el tiro de lujo.

Medalla de oro.

Mención honorífica.

Premio extraordinario y campeonato

Al caballo ó yegua de cualquier raza, nacido en España inscripto en alguna de las secciones de esta clase ó que hubiese obtenido premio en el Concurso celebrado en Madrid el año último, que á juicio del jurado reúna mejores condiciones como reproductor de caballos de tiro de lujo.

Premio único, 1.250 pesetas.

Clase 3.ª

TIRO PESADO

Sección 16.—Caballos sementales, de cualquier raza, nacidos en España, de cuatro á doce años de edad, y aptitud para el tiro pesado ó labores agrícolas.

Primer premio, 1000 pesetas.

Segundo, 500

Mención honorífica.

Se probarán enganchados y al diámetro.

Sección 17.—Lote de dos á cuatro yeguas nacidas en España, identidad de tipo y procedencia, de cuatro á catorce años, destinadas á la producción de caballos de tiro pesado ó labores agrícolas.

Primer premio, 700 pesetas.

Segundo, 350.

Mención honorífica.

Sección 18.—Caballos sementales, de cualquier raza, destinados en España para la reproducción y de condiciones adecuadas para el tiro de la artillería.

Primer premio, 1000 pesetas.

Segundo, 500.

Sección 19.—Lote de dos á cuatro yeguas de la misma raza y tipo, destina-

PROVINCIA DE LAS BALEARES

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Diciembre último.

PUEBLOS cabezas de partido	GRANOS						CALDOS			CARNES			PAJA		
	Trigo	Cebada	Centeno	Maiz	Garbanzos	Arroz	Aceite	Vino	Aguardiente	Carnero	Vaca	Tocino	De trigo	De cebada	
	QUINTAL MÉTRICO						LITROS			KILÓGRAMOS			KILÓGRAMOS		
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.
Ibiza	26'50	21'50	21'00	23'00	0'50	0'45	1'25	0'25	2'00	1'75	1'75	1'75	0'10	0'10	
Inca	27'50	21'00		21'00	0'50	0'50	1'50	0'20	1'70	1'80	1'80	2'00	0'05	0'04	
Mahon	31'00	25'00		23'80	0'60	0'50	0'40	0'40	0'85	1'87	1'87	2'00	0'08	0'09	
Manacor	28'50	22'00		21'50	0'50	0'50	1'40	0'10	2'00	1'75	1'85	2'00	0'05	0'03	
Palma	26'87	23'90		24'77	1'22	0'55	1'50	0'87	1'87	1'87	1'87	2'12	0'06	0'07	
TOTALES	140'87	113'40	21'00	113'57	3'82	2'50	6'05	1'82	7'92	9'04	9'14	9'87	0'84	0'88	
recio-medio general en la provincia	28'07	22'68	21'00	22'71	0'66	0'50	1'21	0'26	1'58	1'81	1'83	1'97	0'07	0'06	

QUINTAL METRICO		LOCALIDAD	
Pesetas. Cts.			
TRIGO.	Precio máximo	31'00	Mahón
	Idem mínimo	26'50	Ibiza
CEBADA.	Idem máximo	25'00	Mahon
	Idem mínimo	21'00	Inca

Palma 5 de Febrero de 1908.—El Secretario accidental, Gabriel Mas.—V.º B.º—El Gobernador, L. de Irazazábal.

das en España á la producción de caballos para la artillería.

Primer premio, 700 pesetas.
Segundo, 350.

Sección 20.—Al mejor tronco de caballos ó de yeguas para tiro pesado ó labores agrícolas, nacidos en España.
Premio único, 500 pesetas.

NOTA.—Se presentará enganchado, y se someterá á las pruebas de dinamómetro que establezca el Jurado.

Clase 4.ª

GANADO ASNAL

Sección 21.—Garañones de cuatro á ocho años.
Premio, 400 pesetas.
Mención honorífica.

Sección 22.—Al mejor lote de dos á cuatro burras de vientre.
Premio, 400 pesetas.
Mención honorífica.

NOTA.—Los dueños de caballos sementales de silla ó tiro que aspiren á premio de cualquier clase, deberán justificar por medio de un certificado firmado por el Veterinario municipal y Alcalde de la localidad donde radique la ganadería, que los animales están dedicados á la reproducción. En el caso de que por su edad aún no lo estuvieran, sólo cobrará la tercera parte del premio y el resto al año siguiente, previa presentación en las oficinas de la Asociación de Ganaderos, del mencionado documento.

GRUPO SEGUNDO

Ganado vacuno

Clase 1.ª

APTITUD PARA LA PRODUCCIÓN DE CARNE

Sección 1.ª.—Toros sementales, de raza española de edad máxima tres años, de aptitud para la producción de carne.
Primer premio, 600 pesetas.
Segundo, 300.
Mención honorífica.

Sección 2.ª.—Lote de dos á cuatro vacas, de raza española, de identidad de tipo y procedencia de tres á diez años y destinadas á la reproducción.
Primer premio, 600 pesetas.
Segundo, 300.
Mención honorífica.

En estas dos primeras Secciones se comprenderán los ejemplares de las subrazas gallega, asturiana, pasiega, navarra y sus similares.

Sección 3.ª.—Toro semental, de raza española, de edad máxima tres años, de aptitud para la producción de carne.
Primer premio, 600 pesetas.
Segundo, 300.
Mención honorífica.

Sección 4.ª.—Lote de dos á cuatro vacas, de tres á diez años, de raza española, de identidad de tipo y procedencia, destinadas á la reproducción.
Primer premio, 600 pesetas.
Segundo, 300.
Mención honorífica.

En las Secciones 3.ª y 4.ª se comprenderán los ejemplares de las subrazas y variedades castellanas y sus similares.

Sección 5.ª.—Toro semental, de raza española, de edad máxima tres años y de aptitud para la producción de carne.
Primer premio, 600 pesetas.
Segundo, 300.
Mención honorífica.

Sección 6.ª.—Lote de dos á cuatro vacas, de tres á diez años, de raza española de identidad de tipo y procedencia, destinadas á la reproducción.
Primer premio, 600 pesetas.
Segundo, 300.
Mención honorífica.

En estas dos Secciones se comprenderán los ejemplares de las subrazas ó variedades andaluzas, extremeñas y de las provincias de Levante y sus similares.

Sección 7.ª.—Toro semental, de edad máxima tres años, producto de cruzamiento de raza española con otras nacionales ó extranjeras.
Primer premio, 600 pesetas.
Segundo, 300.
Mención honorífica.

Sección 8.ª.—Lote de dos á cuatro vacas, producto de cruce de raza española con otras nacionales ó extranjeras, de tres á diez años, de identidad de tipo y procedencia y destinadas á la reproducción.
Primer premio, 600 pesetas.
Segundo, 300.
Mención honorífica.

Sección 9.ª.—Lote de un novillo entero y dos á cuatro novillas, de uno á dos años, de identidad de tipo y procedencia de raza española ó cruzada.

Primer premio, 600 pesetas.
Segundo, 300.
Mención honorífica.

Premio extraordinario y campeonato

Al ejemplar de más mérito, nacido en España, de los comprendidos en cualquiera de las Secciones anteriores de esta clase.
Premio, 800 pesetas.

Sección 10.—Toros de raza y procedencia extranjera, de aptitud para la producción de carne.
Medalla de oro.
Mención honorífica.

Sección 11.—Vacas de raza y procedencia extranjera de aptitud para la producción de carne.
Medalla de oro.
Mención honorífica.

ADVERTENCIAS.—Para la calificación en esta clase tendrá el Jurado principalmente en cuenta la configuración del animal y las condiciones que demuestren su aptitud para la producción de carne, además de su peso.
Si se presentaran ejemplares de razas ó subrazas no mencionadas en las seis primeras Secciones de esta clase, el Jurado las incluirá entre aquellas con las que tengan más afinidades por sus caracteres. Si éstos fuesen por completo diferentes y el Jurado entendiese que no debían luchar unidas, podrá acordar, á propuesta de la Sección del mismo, la formación de nueva Sección á los efectos de conceder un premio independiente.

Clase 2.ª

APTITUD PARA LA PRODUCCIÓN DE LECHE

Sección 12.—Toro semental, menor de tres años, de raza española pura y de aptitud para la producción de vacas de leche.
Primer premio, 600 pesetas.
Segundo, 300.
Mención honorífica.

Sección 13.—Lote de dos á cuatro vacas, de raza pura española, de tres á diez años é identidad de tipo y procedencia.
Primer premio, 600 pesetas.
Segundo, 300.
Mención honorífica.

Sección 14.—Toro semental, de edad máxima tres años, de raza española cruzada con otras nacionales ó extranjeras, de aptitud para la producción de vacas de leche.

Primer premio, 600 pesetas.
Segundo, 300.
Mención honorífica.

Sección 15.—Lote de dos á cuatro vacas de identidad de tipo y procedencia, de raza española cruzada con otras nacionales ó extranjeras, de tres á diez años.
Primer premio, 600 pesetas.
Segundo, 300.
Mención honorífica.

Sección 16.—Toro semental, menor de tres años, de raza extranjera, nacido en España, de aptitud para la producción de vacas lecheras.
Primer premio, 600 pesetas.
Segundo, 300.
Mención honorífica.

Sección 17.—Lote de dos á cuatro vacas de raza extranjera, nacidas en España, de tres á diez años de edad.
Primer premio, 600 pesetas.
Segundo, 300.
Mención honorífica.

Los premios de las Secciones 13, 15 y 17 se adjudicarán atendiendo preferentemente á la cantidad de la leche. Además se establecen para los ejemplares que concurren á dichas Secciones, dos premios especiales de 250 pesetas cada uno, que se adjudicarán: uno á la vaca que dé leche más rica en materia grasa con una producción mínima de diez litros en las veinticuatro horas, y el otro á la vaca que dé mayor cantidad de leche en relación con su peso.

Sección 18.—Toro semental, de edad máxima de tres años, de raza española ó cruzada con otras nacionales ó extranjeras, de aptitud para la producción de vacas destinadas á la elaboración de mantecas.
Primer premio, 600 pesetas.
Segundo, 300.
Mención honorífica.

Sección 19.—Lote de dos á cuatro vacas, de aptitud para la producción de mantecas, de raza española ó cruzada con otras nacionales ó extranjeras, de tres á diez años y con identidad de tipo y procedencia.
Primer premio, 600 pesetas.
Segundo, 300.
Mención honorífica.

Para la adjudicación de los premios

de esta Sección se tendrá en cuenta la producción de manteca en relación con el peso vivo del animal.

Sección 20.—Lote de un novillo y cuatro á seis novillas, de uno á dos años de identidad de tipo y procedencia, de cualquier raza, nacidos en España.

Primer premio, 600 pesetas.

Segundo, 300.

Mención honorífica.

Premio extraordinario y campeonato

A la vaca premiada en cualquiera de las Secciones 13, 15, 17 y 19, que á juicio del Jurado y por las condiciones sobresalientes que reúna, sea objeto de esta distinción.

Premio, 800 pesetas.

Sección 21.—Toros de raza y procedencia extranjera, de aptitud para la producción de vacas de leche.

Medalla de oro.

Mención honorífica.

Sección 22.—Vacas de raza y procedencia extranjera, de aptitud para la producción de leche.

Medalla de oro.

Mención honorífica.

Sección 23.—Toros de raza y procedencia extranjera, de aptitud para la producción de vacas mantequeras.

Medalla de oro.

Mención honorífica.

Sección 24.—Vacas de raza y procedencia extranjera, de aptitud para la producción de manteca.

Medalla de oro.

Mención honorífica.

Clase 3.^a

APTITUD PARA TRABAJO

Sección 25.—Yuntas de toros ó bueyes de cualquier raza.

Primer premio, 250 pesetas.

Segundo, 125.

Mención honorífica.

Sección 26.—Yuntas de vaca de cualquier raza.

Primer premio, 250 pesetas.

Segundo, 125.

Mención honorífica.

Los ejemplares de estas Secciones se someterán á las pruebas que el Jurado determine.

GRUPO TERCERO

Ganado lanar y cabrío

Clase 1.^a

APTITUD PARA LA PRODUCCIÓN DE LANA

Sección 1.^a—Lote de dos á cuatro moruecos y cuatro á seis ovejas, raza merina trashumante, de dos á cinco años de edad, de la misma ganadería.

Primer premio, 400 pesetas.

Segundo, 200.

Mención honorífica.

Para la clasificación de esta Sección se atenderá preferentemente á la finura y longitud de la hebra y homogeneidad del vellón.

Sección 2.^a—Lote de dos á cuatro moruecos y cuatro á seis ovejas, raza merina estante, de dos á cinco años de edad, de la misma ganadería.

Primer premio, 400 pesetas.

Segundo, 200.

Mención honorífica.

En esta Sección se atenderá preferentemente á la finura y longitud de la hebra y homogeneidad del vellón.

Sección 3.^a—Lote de dos á cuatro moruecos y de cuatro á seis ovejas, raza merina entrefina, estante, de dos á cinco años de edad, de la misma ganadería.

Primer premio, 400 pesetas.

Segundo, 200.

Mención honorífica.

En esta Sección se atenderá preferentemente á la cantidad de lana, teniendo en cuenta el peso de las reses con relación al medio en que viven.

Sección 4.^a—Lote de dos á cuatro moruecos y de cuatro á seis ovejas, raza rasa, de dos á cinco años de edad, de la misma ganadería.

Primer premio, 400 pesetas.

Segundo, 200.

Mención honorífica.

Se atenderá por el Jurado á la calidad y cantidad de la lana, con las mismas condiciones expresadas en la Sección anterior.

Sección 5.^a—Lote de dos á cuatro moruecos y de cuatro á seis ovejas, raza churra, de dos á cinco años de edad, de la misma ganadería.

Primer premio, 400 pesetas.

Segundo, 200.

Mención honorífica.

Por el Jurado se atenderá al peso del vellón y á la calidad especial de esta lana, teniendo en cuenta respecto al primero las mismas condiciones que en las Secciones anteriores.

Sección 6.^a—Lote de dos á cuatro moruecos y de cuatro á seis ovejas, producto de cruce de raza española con otras nacionales ó extranjeras, nacidos en España, de dos á cinco años de edad, de una misma ganadería y de identidad de tipo.

Primer premio, 400 pesetas.

Segundo, 200.

Mención honorífica.

Se atenderá á la calidad y cantidad de la lana en iguales condiciones que en las Secciones anteriores.

Premio extraordinario y campeonato

Al ejemplar de más mérito para la producción de lana, teniendo en cuenta las especiales condiciones de su raza, de los lotes que obtengan premio en las Secciones anteriores.

Premio único, 500 pesetas.

Sección 7.^a—Lote de dos á cuatro moruecos de raza y procedencia extranjera, de aptitud para la producción de lana.

Medalla de oro.

Mención honorífica.

Clase 2.^a

APTITUD PARA LA PRODUCCIÓN DE CARNE

Sección 8.^a—Lote de dos á cuatro moruecos y de cuatro á seis ovejas, raza merina, de la misma ganadería y de dos á cinco años de edad.

Primer premio, 400 pesetas.

Segundo, 200.

Mención honorífica.

Sección 9.^a—Lote de dos á cuatro moruecos y de cuatro á seis ovejas, raza rasa, blanca ó negra, de la misma ganadería, de dos á cinco años de edad.

Primer premio, 400 pesetas.

Segundo, 200.

Mención honorífica.

Sección 10.—Lote de dos á cuatro moruecos y de cuatro á seis ovejas, raza churra, de la misma ganadería, de dos á cinco años de edad.

Primer premio, 400 pesetas.

Segundo, 200.

Mención honorífica.

Sección 11.—Lote de dos á cuatro moruecos y de cuatro á seis ovejas, producto de cruce de raza española con otras nacionales ó extranjeras, nacidos en España, de dos á cinco años de edad y de la misma ganadería y tipo.

Primer premio, 400 pesetas.

Segundo, 200.

Mención honorífica.

Sección 12.—Lote de seis á ocho corderos ó corderas, menores de un año, de raza española, de la misma ganadería y de más precocidad.

Primer premio, 300 pesetas.

Segundo, 150.

Mención honorífica.

Sección 13.—Lote de seis á ocho corderos ó corderas, producto de cruce de raza española con otras nacionales ó extranjeras, menores de un año, de la misma ganadería y de más precocidad.

Primer premio, 300 pesetas.

Segundo, 150.

Mención honorífica.

Premio extraordinario y campeonato

Al ejemplar de más mérito de los lotes premiados en las Secciones 8.^a, 9.^a, 10 y 11, teniendo en cuenta las condiciones de su raza.

Premio único, 500 pesetas.

Sección 14.—Lote de dos á cuatro

moruecos de raza y procedencia extranjera, de aptitud para la producción de carne.

Medalla de oro.

Mención honorífica.

Para la clasificación en esta clase se atenderá á la conformación de los animales y á su peso, teniendo en cuenta respecto á esta el medio en que viven.

Clase 3.^a

APTITUD PARA LA PRODUCCIÓN DE LECHE

Sección 15.—Lote de dos moruecos y cuatro á seis ovejas rasas, de la misma ganadería y edad de dos á cinco años.

Primer premio, 400 pesetas.

Segundo, 200.

Mención honorífica.

Sección 16.—Lote de dos moruecos y cuatro á seis ovejas churras, de la misma ganadería, de dos á cinco años.

Primer premio, 400 pesetas.

Segundo, 200.

Mención honorífica.

Sección 17.—Lote de dos moruecos y cuatro á seis ovejas, producto de cruce de raza española con otras nacionales ó extranjeras, de la misma ganadería.

Primer premio, 400 pesetas.

Segundo, 200.

Mención honorífica.

Premio extraordinario y campeonato

A la oveja que forme parte de lote premiado en las tres anteriores Secciones y sea de mejor conformación y de mayor cantidad de leche.

Premio único, 500 pesetas.

Para la clasificación en esta clase se atenderá á la producción de leche y conformación de los animales para dicha aptitud y se efectuarán las pruebas de ordeño que determine el Jurado.

Clase 4.^a

GANADO CABRÍO

Sección 18.—Lote de cuatro á seis cabras de leche, de la misma ganadería, de tres á seis años de edad.

Primer premio, 250 pesetas.

Segundo, 125.

Mención honorífica.

Se harán las pruebas de ordeño que el Jurado disponga.

Sección 19.—Lote de cuatro á seis cabras, de la misma ganadería, de tres á seis años y de aptitud para la producción de carne.

Primer premio, 250 pesetas.

Segundo, 125.

Mención honorífica.

Sección 20.—Lote de cuatro á seis machos cabríos, castrados, de la misma ganadería.

Primer premio, 200 pesetas.

Segundo, 100.

Mención honorífica.

Clase 5.^a

PERROS DE GANADO

Sección 21.—Perros mastines, machos ó hembras, dedicados á la custodia del ganado.

Primer premio, 100 pesetas.

Segundo, 50.

Mención honorífica.

GRUPO CUARTO

Ganado de cerda

Sección 1.^a—Lote de un verraco, de edad máxima tres años, y dos á cuatro cerdas de cría, de dos á cinco años, de raza extremeña y sus similares.

Primer premio, 400 pesetas.

Segundo, 200.

Mención honorífica.

Sección 2.^a—Lote de un verraco, de edad máxima tres años, y de cuatro cerdas de cría, de dos á cinco años, de raza andaluza ó portuguesa y sus similares.

Primer premio, 400 pesetas.

Segundo, 200.

Mención honorífica.

Sección 3.^a—Lote de un verraco, de edad máxima tres años, y dos á cuatro cerdas de cría, de dos á cinco años, de

razas gallega ó asturiana y sus similares.

Primer premio, 400 pesetas.

Segundo, 200.

Mención honorífica.

Sección 4.^a—Lote de un verraco, de edad máxima tres años, y dos á cuatro cerdas de cría, de dos á cinco años, de razas mallorquina y alavesa y sus similares.

Primer premio, 400 pesetas.

Segundo, 200.

Mención honorífica.

Sección 5.^a—Lote de un verraco, de edad máxima tres años, y dos á cuatro cerdas de cría, producto de cruce de raza española con otras nacionales ó extranjeras.

Primer premio, 400 pesetas.

Segundo, 200.

Mención honorífica.

Sección 6.^a—Lote de un verraco, de edad máxima tres años, y dos á cuatro cerdas de cría, de razas y procedencia extranjera, nacidos en España.

Primer premio, 400 pesetas.

Segundo, 200.

Mención honorífica.

Premio extraordinario y campeonato

Al ejemplar de más mérito, atendiendo á su raza, que haya formado lote en cualquiera de las Secciones anteriores.

Premio único, 400 pesetas.

NOTAS.—Aun que para los efectos de la clasificación los verracos formen lote con las hembras, se instalarán en el Concurso con la debida separación.

Si se presentaran ejemplares de razas no comprendidas en las Secciones del programa, el Jurado los incluirá en aquellas con las que tengan más afinidad por sus caracteres.

Si éstos fuesen por completo diferentes y el Jurado entendiese que no debían luchar dentro de la misma Sección con las razas que ésta comprenda, podrá acordar la formación de nueva Sección á los efectos de conceder un premio independiente.

GRUPO QUINTO

Maquinaria y memorias

Clase 1.^a

MAQUINARIA Y APARATOS RELACIONADOS CON LA ALIMENTACION DE LOS GANADOS

Sección 1.^a—Instrumentos y máquinas para la siega de forrajes y cereales.

Diplomas de honor.

Menciones honoríficas.

Sección 2.^a—Máquinas trilladoras y aventadoras.

Diplomas de honor.

Menciones honoríficas.

Sección 3.^a—Horcas, rastrillos y aparatos para recoger y cargar la hierba.

Diplomas de honor.

Menciones honoríficas.

Sección 4.^a—Prensas de heno ó paja.

Diplomas de honor.

Menciones honoríficas.

Sección 5.^a—Máquinas y aparatos corta pajas y corta raices.

Diplomas de honor.

Menciones honoríficas.

Sección 6.^a—Máquinas y aparatos quebrantadores de granos y semillas.

Diplomas de honor.

Menciones honoríficas.

Sección 7.^a—Malacates y motores. (Bombas, molinos, etc.)

Diplomas de honor.

Menciones honoríficas.

Sección 8.^a—Básculas para el peso de animales y piensos.

Diplomas de honor.

Menciones honoríficas.

Sección 9.^a—Dinamómetros aplicables á prueba en la tracción.

Diplomas de honor.

Menciones honoríficas.

Clase 2.^a

MAQUINARIA Y APARATOS UTILIZADOS PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS PRODUCTOS PECUARIOS.

Sección 10.—Tijeras y máquinas esquiladoras.

Diplomas de honor.

Menciones honoríficas.

Sección 11.—Aparatos y procedimientos que tengan por objeto la limpieza y mejora de la lana antes del esquila.

- Diplomas de honor.
Menciones honoríficas.
Sección 12.—Modelos, Planos y croquis de lavaderos de lanas.
Diplomas de honor.
Menciones honoríficas.
Sección 13.—Aparatos para enfriar, esterilizar, desnatar y homogeneizar la leche.
Diplomas de honor.
Menciones honoríficas.
Sección 14.—Aparatos para la fabricación de manteca, elaborando ésta en el local del Concurso.
Diplomas de honor.
Menciones honoríficas.
Sección 15.—Aparatos para la fabricación de quesos de todas clases.
Diplomas de honor.
Menciones honoríficas.
Sección 16.—Muestras de quesos y mantecas.
Diplomas de honor.
Menciones honoríficas.

Clase 3.^a

INSTALACIONES PARA ALBERGUE Y SEPARACIÓN DEL GANADO Y TÉCNICA VETERINARIA.

Sección 17.—Modelos ó planos de cuerdas, boyerizas, apriscos, pocilgas y cobertizos.

Diplomas de honor.
Menciones honoríficas.
Sección 18.—Cerramientos y corralizas.
Diplomas de honor.
Menciones honoríficas.

Sección 19.—Instrumentos aplicables á la técnica y cirugía veterinaria.

Diplomas de honor.
Menciones honoríficas.

ADVERTENCIAS.—Las máquinas y aparatos que se expongan, tendrán rotulado su precio de venta.
El Jurado podrá ordenar se efectúen las pruebas que considere precisas y sea factible realizar.
Las tijeras y máquinas esquiladoras se probarán esquilando al ganado lanar que concorra al Concurso.
El Jurado, en esta parte del programa, ó sea la referente á maquinaria, podrá conceder, dentro de cada Sección, los Diplomas y Menciones que estime oportuno.
Para la adjudicación de premios en las secciones 15 y 16, el Jurado tendrá en cuenta las condiciones de los aparatos y la calidad de los productos en los mismos elaborados.

Clase 4.^a

Memorias

Se concederán cuatro premios de 500 pesetas y las Menciones honoríficas que el Jurado determine á las cuatro Memorias inéditas de más mérito, á juicio del mismo, que traten de los asuntos siguientes:

1.º Creación, cultivo y mejora de prados naturales y artificiales. Procedimientos de cultivo; semillas forrajeras que mejor se adapten á los diferentes terrenos de secano y regadío en las distintas regiones ganaderas; métodos de recolección y conservación de forrajes; procedimientos para combatir los insectos y criptógamas que atacan á las plantas cultivadas; tubérculos y raíces y residuos industriales adecuados á la alimentación del ganado. A esta Memoria podrán acompañarse productos gráficos y fotografías de experiencias hechas en España.

2.º Métodos de alimentación y de racionamiento. Productos y residuos industriales que pueden utilizarse como pienso para el ganado. Preparación de los alimentos (maceración, cocción, trituración, división, etc.) Métodos de engorde. Utilización de grasas, gelatinas, sangre, cuernos, cueros y pesuñas. Mataderos modernos: su construcción, instalación y funcionamiento. Métodos modernos para el sacrificio de las reses.

3.º Procedimiento de ordeño y cuidados que deben observarse en esta operación. Máquinas ordeñadoras. Métodos y aparatos para el envase, conservación y expedición de la leche, quesos y mantecas. Elaboración de quesos y mantecas. Fabricación de caseína, lactosa y otros subproductos de la leche.

4.º Vulgarización de preceptos generales de higiene animal. Tratamiento

y profilaxis de las enfermedades infecto-contagiosas de los ganados. Insecticidas, antisépticos, sueros, vacunas y específicos diversos.

Nota.—Estas Memorias deben presentar un carácter eminentemente práctico y hallarse escritas en forma concisa y clara, de modo que su lectura no ofrezca dificultad alguna para los ganaderos, aun para aquellos poco versados en estudios agronómicos. Al juzgar estas Memorias, el Jurado tendrá en cuenta los trabajos é investigaciones personales que hayan realizado sus autores acerca de la materia objeto de las mismas, considerando desde luego más dignos de recompensa aquellos estudios que se inspiren en resultados prácticos que las Memorias basadas en estudios abstractos, de carácter puramente teórico y que sólo representen un trabajo inteligente de recopilación.

Las Memorias ó trabajos deberán presentarse antes del día 30 de Abril próximo á la Asociación general de Ganaderos, enviando en un sobre, bajo determinado lema, el trabajo, y en otro cerrado y lacrado, con el mismo lema, el nombre del autor.

Una vez hecha la calificación de los trabajos, se procederá, en el acto de la adjudicación de premios, á abrir los sobres que contengan los nombres de los autores de los trabajos premiados. Los que no obtuvieran premios no se abrirán, y podrán ser recogidos por sus autores en el plazo de quince días, á contar de la terminación del Concurso. Los premiados podrán ser publicados por la Asociación de Ganaderos.

Durante el concurso se darán Conferencias prácticas relacionadas con la producción forrajera: métodos de reproducción y cría; industrias láctica y lanar, y empleo y técnica de las inoculaciones y vacunas de los ganados.

Cuantas personas deseen concurrir á dicho Concurso, enviarán á la Secretaría de la Asociación General de Ganaderos, domiciliada en Madrid, calle de las Huertas número 30, la cédula ó cédulas de inscripción correspondientes, antes del día 30 de Abril de 1908.

Núm. 332

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE BALEARES

Negociado de Consumos

Circular.—En observancia de lo dispuesto en el art. 324 del Reglamento vigente de consumos de 11 de Octubre de 1898, esta Administración requiere á los Ayuntamientos de la provincia para que ingresen en las Cajas del Tesoro la parte de los cupos del impuesto correspondiente al primer trimestre del actual año, advirtiéndolo á los Concejales de los expresados Ayuntamientos, que si no lo verifican dentro del mencionado periodo trimestral ó no exponen consideraciones atendibles, serán declarados responsables personalmente de los débitos y perseguidos segun se previene en la citada prescripción y siguientes del Capítulo XXIX del referido Reglamento.

Palma 4 de Febrero de 1908.—El Administrador de Hacienda, Valentin Sambriolo.

Núm. 333

AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

En el corral público de esta villa se halla detenido un perro perdiguero de color pigardo y orejas meladas.

El que crea ser su dueño se presentará á recogerlo dentro tercero día de anunciado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pues de lo contrario se subastará ante esta Casa Consistorial.

Marratxi 4 Febrero de 1908.—El Alcalde, Matias Mesquida.—Francisco Barrera, Secretario.

Núm. 334

ALCALDIA DE MONTUIRI

Presentado por el Comisionado nombrao por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, D. Pedro José Gelabert y Crespi, el proyecto de reparto de consumos de esta localidad para el presente año de mil novecientos ocho, queda dicho documento expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, contadero dicho plazo desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pudiendo durante el mentado plazo ser examinado por cuantos interesados lo crean conveniente y en su día presentar las reclamaciones que procedan en el acto del Juicio de Agravios, ante el referido Comisionado.

En Montuiri á los treinta días del mes de Enero de 1908.—El Alcalde, Juan Ferrando.

Núm. 335

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

Acordado por esta Corporación municipal la construcción de un camino vecinal que una el sufragáneo de esta villa S'Arracó con la carretera Nacional que desde Palma conduce al puerto de esta misma villa, por el sitio denominado S'Estret, de cuya via se ha formado el ante-proyecto por el Sr. Arquitecto Provincial; cuyo documento, con arreglo á lo que preceptua el art. 51 del Reglamento de 10 de Agosto de 1877 dictado para la ejecución de la Ley de carreteras de 4 de Mayo del mismo año; queda sometido á información pública, por el periodo de 20 días á contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, durante cuyo plazo se oirán las reclamaciones y observaciones que se hagan y transcurrido dicho plazo ninguna será atendida.

Andraitx 1.º Febrero de 1908.—El Alcalde, Juan Riera.—P. A. del A.—Jaime Juan, Secretario.

Núm. 336

OEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En este Juzgado y por la escribanía del que suscribe, se ha promovido por parte de D. Antonio Truyol Baltrán, juicio declarativo ordinario de mayor cuantía sobre pago de tres mil veinte y dos pesetas é intereses contra D. Juan Cánaves Cerdá, á quien por providencia de treinta de Noviembre último se confirió traslado de la demanda, y mandó á la vez emplazarle por medio de edictos, por ser de ignorado paradero, para que dentro de nueve días comparezca en dichos autos personándose en forma, lo cual no ha verificado, á pesar de que ha trascurrido con exceso el referido plazo de nueve días, por lo que y habiendo solicitado el mismo demandante D. Antonio Truyol, que se haga al propio demandado Cánaves Cerdá, un segundo llamamiento, en igual forma que se le hizo el anterior, señalándole para que comparezca la mitad del término antes fijado, así lo ha acordado el Sr. Juez de este partido, por otra providencia de veinte y dos de los corrientes.

Cumpliendo, por tanto, lo mandado, expido la presente para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos acordados expresando á la vez que es de cinco días el término fijado para comparecer el D. Juan Cánaves Cerdá, á quien se previene, que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Inca á veinte y cuatro de Enero de mil novecientos ocho.—El actuario, Juan Ribas.

Núm. 337

D. Guillermo Gelabert, Administrador recaudador de Impuestos del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Ciudad.

Hago saber: Que la recaudacion voluntaria de las cuotas de Contribucion de Carruajes de lujo y Circulos de recreo correspondientes al primer trimestre de

1908, cuyos padrones han sido aprobados por el Excmo. Ayuntamiento con fecha 5 del actual, tendrán lugar en esta Ciudad los días laborables que transcurran del 6 al 29 de este mes, verificándose al cobro á domicilio da 9 á 1 por los recaudadores subalternos debidamente nombrados.

Lo que se anuncia para conocimiento de los Sres. Contribuyentes.

Palma 6 de Febrero de 1908.—Guillermo Gelabert.

Núm. 338

CONTRIBUCION RUSTICA

1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestre de 1905

D. Juan Cañellas y Coll; Recaudador de contribuciones Subalterno.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha veinte y dos del corriente la siguiente.

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enagenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 12 de Febrero de 1908 á las once siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran dos terceras partes de la capitalización durante la primera hora; y si no se presentaran posturas será el tipo para la segunda esta última cantidad.

Notifíquese esta providencia al deudor y á los acreedores hipotecarios en su caso y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de Algaida Plaza n.º 5, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enagenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación.

Nombre y apellidos del deudor.—Vecindad.—Finca.—Linderos.—Su capitalización.—Valor para la subasta.

Antonia Capellá Amengual, se ignora, una finca Cas Forné ó la Moleta del término de Algaida, de 88.78 áreas, Linda al N. con pasage, S. con la de Miguel Munar, E. con la de Juana Ana Capella y O. con la de Jorge Amengual, su capitalización 240 pesetas, valor para la subasta 160 id.

2.º Que los deudores ó sus causa-habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles estan de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberan contornarse con ellos y no tendran derecho á exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 pº del valor liquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligacion del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito.

Algaida á 22 de Enero de 1908.—El Recaudador, Juan Cañellas.